

SENTENCIA DEL 12 DE ENERO DEL 2005, No. 17

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 30 de septiembre del 2004.

Materia: Laboral.

Recurrente: Constructora Acevedo, C. por A.

Abogado: Lic. Severiano A. Polanco H.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 12 de enero del 2005.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Constructora Acevedo, C. por A., entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Francisco Prats Ramírez No. 655, Apto. 106, Edificio Alejandrina, Ens. Quisqueya, de esta ciudad, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2004, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 13 de octubre del 2004, suscrito por el Lic. Severiano A. Polanco H., cédula de identidad y electoral No. 001-0042423-3, abogado de la recurrente Constructora Acevedo, C. por A.;

Vista la instancia depositada en la Suprema Corte de Justicia, el 10 de diciembre del 2004, suscrita por el Lic. Severiano A. Polanco H., cédula de identidad y electoral No. 001-0042423-3, abogado de la recurrente Constructora Acevedo, C. por A., mediante la cual deja sin efecto y sin ningún valor jurídico por falta de interés, el memorial de casación interpuesto por dicha empresa, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2004, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional;

Visto el acto de desistimiento de fecha 16 de noviembre del 2004, sobre la demanda en reclamo de pago de prestaciones laborales, firmado por los señores Leonardo de la Paz Florián, Bienvenido de la Paz Florián, Nilxon Florián Félix, Domingo Acosta Félix, Aride Cuello Rodríguez, Esmeliano Félix Félix, Santo de Jesús Terrero, Diego Contreras (Testigo), Cristian Clase Guerra (Testigo), y el Dr. Fco. Marino Vásquez M., Abogado Notario Público; Visto el acto de desistimiento de fecha 16 de noviembre del 2004, de la demanda en reclamo de pago de prestaciones laborales, firmado por los señores Manuel de la Paz, Rafael Otoniel Acevedo, Diego Contreras (Testigo), Cristian Clase Guerra (Testigo), y el Dr. Fco. Marino Vásquez M., Abogado Notario Público;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley 156 de 1997; y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Constructora Acevedo, C. por A., de su recurso de casación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de septiembre del 2004, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional; **Segundo:**

Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 12 de enero del 2005, años 161E de la Independencia y 142E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do